



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “IMPULSORA ECATEPEC”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE ESMERALDA”, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1952, 1950, 1958, 1978, 295-B1, 294-B1, 1951, 1968, 1966, 1959, 1973, 1967, 1983, 1965, 293-B1, 292-B1, 1981, 1972, 1971, 1970, 1954, 1953, 1963, 1964, 1962, 1961, y 1960.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1982, 1984, 1969, 1956, 291-A1, 1957, 824-A1, 1955, 1975, 1974, 1980, 1976, 1979, 1949, 1977 y 825-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO

FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“IMPULSORA ECATEPEC”, S.A. de C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio No. 4402, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la modificación por extinción parcial del Acuerdo de autorización, del fraccionamiento denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”** conocido comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en consecuencia de la renuncia de su representada respecto de la autorización del lote 2 manzana 1, ubicado al interior del propio fraccionamiento, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México de fecha 12 de agosto de 1981, publicado el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 27 de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa “Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V.”, el fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en una superficie de terreno de 3´523,342.00 m² (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) para desarrollar 2,580 viviendas y una superficie de donación adicional a favor del Gobierno del Estado de México de 76,658 m². (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) que en su conjunto suman un total de 3, 600,000.00 M²., (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL METROS CUADRADOS).

Que mediante Escritura Pública No. 286,104 de fecha 18 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la fusión por absorción de la sociedad “Cantiles de Mita”, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada, resultando entre otros, la transmisión de propiedad como consecuencia de la fusión y que para este caso corresponde al fraccionamiento **“RANCHOS LA ESTADÍA”**; dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida No. 194 Volumen 9, Libro Primero de Comercio de Atizapán de Zaragoza de fecha 27 de junio del 2003.

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 25 de junio del 2003, se reconoció a la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V. como titular de los derechos y obligaciones derivado de las autorizaciones relativas al fraccionamiento denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en sustitución de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V.

Que a través del oficio No. 224012000/0448/03 del 26 de junio del 2003, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se autorizó a la empresa Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

fideicomitir la superficie total del fraccionamiento denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 21,078 de fecha 27 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, en suplencia del Notario Público No. 80 del Estado de México, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio y con Derecho de Reversión, que celebraron de una parte la empresa “Cantiles de Mita”, S.A. de C.V. como fideicomitente, la sociedad “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V. como fideicomisario y Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (actualmente “HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria) como fiduciario, respecto de la superficie del predio que conforma el fraccionamiento **“RANCHOS LA ESTADÍA”** dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la Partida No. 489-648, del Volumen 1,680, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de junio del 2004.

Que la empresa “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V., se constituyó según Escritura Pública No. 25,990 del 15 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, estando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México bajo el folio mercantil No. 221695 del 9 de mayo de 1997, la cual tiene como objeto social entre otros la realización de todo tipo obras, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, así como la adquisición, enajenación, administración, proyecto, diseño, lotificación y urbanización de fraccionamientos residenciales, populares, urbanos y campestres.

Que a través de la Escritura Pública No. 21,226 de fecha 05 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, la empresa denominada **“IMPULSORA ECATEPEC”** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por los señores Ricardo Funtanet Mange y Eduardo Funtanet Martí. Otorgan poder general para pleitos y cobranzas, actos administrativos y actos de dominio, limitado al C. Felipe de los Cobos Mancebo.

Que el C. Felipe de los Cobos Mancebo, se identifica con credencial para votar número 0281105952739, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 23 de septiembre del 2005, se autorizó la subrogación de derechos y obligaciones del fraccionamiento **“RANCHOS LA ESTADÍA”** conocido comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”** a favor de la empresa denominada “Impulsora Ecatepec”, S.A. de C.V.

Que mediante Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 16 de Agosto del 2006, se autorizó a su representada la modificación del Diverso Acuerdo por el que se autorizó el Fraccionamiento de tipo habitacional Residencial Campestre denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”**, y comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre una superficie total de 469,081.86 M² (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,161 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 33,062 de fecha 17 de julio del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 de Huixquilucan, Estado de México, se hizo constar la protocolización de autorización de la relotificación parcial que entre otros incluye a la manzana 1, lote 2 con una superficie de 21,019.210 m² (VEINTIUN MIL DIECINUEVE PUNTO DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) ubicado al interior del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”** conocido comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”**, ubicado en el

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México en la Sección Primera, Libro Primero, Volumen No. 1,807, bajo la Partida No. 779 a 804 el día 26 de julio del 2007.

Que mediante Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 21 de febrero del 2014, se autorizó la extinción parcial por renuncia de la autorización del Fraccionamiento de tipo habitacional Residencial Campestre denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"**, y se autoriza el conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado **"EL RISCO"** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00049020 de fecha 25 de septiembre del 2015, la C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Lic. Adriana Valle Hernández emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes sobre el lote 2 de la manzana 1, ubicado en el fraccionamiento denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"** conocido comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"**, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y cuyo titular registral es el Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio y con Derecho de Reversión, fideicomitente "Cantiles de Mita", S.A. de C.V., Fiduciario Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria (actualmente "HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria) fideicomisario Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V.

Que mediante oficio No 227B13000/2164/2015 de fecha 18 de Diciembre del 2015, el Director de Control y Supervisión de Oficinas Registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó a la Dirección General de Operación Urbana, que el lote objeto de la extinción parcial del Fraccionamiento denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"**, y comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México **reporta el ya referido** Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio y con Derecho de Reversión.

Que mediante oficio de fecha 18 de Enero del 2016 el C. Ramiro Vázquez Hernández Delegado Fiduciario de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, emite documento en el cual hace constar que están enterados del trámite de la extinción por renuncia del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"** conocido comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"**, únicamente respecto al lote 2 de la manzana 1, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México a Través de la Dirección General de Operación Urbana.

Que el citado Delegado Fiduciario en el párrafo anterior, el C. Ramiro Vázquez Hernández se acreditó con el pasaporte número G12363510, expedido el 30 de junio del 2013.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 76 y 77 de su respectivo Reglamento, para otorgar la autorización de extinción parcial por renuncia a que se refiere el presente documento.

Que en consecuencia, la modificación pretendida a los diversos acuerdos de autorización por extinción parcial por renuncia sobre el lote 2 de la manzana 1 del fraccionamiento de tipo habitacional residencial campestre denominado **"RANCHOS LA ESTADÍA"**, y comercialmente como **"BOSQUE ESMERALDA"** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ni de terceras personas.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en el artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso h), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 76, 77, del Reglamento del Código invocado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 08 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V. como fideicomisario en el Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio y con Derecho de Reversión, representado por usted, la extinción parcial por renuncia sobre el lote 2 de la manzana 1 con superficie de 21,019.210 m² del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**RANCHOS LA ESTADÍA**", y conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo al Plano Único de Extinción Parcial, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA".

SITUACIÓN ACTUAL					EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				
No. DE LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO DEL LOTE AUTORIZADO	NO. DE VIVIENDAS	CANTIDAD DE LOTES	No. DE LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO DEL LOTE AUTORIZADO	NO DE VIVIENDAS	CANTIDAD DE LOTES
2	21,019.210	RESERVA ECOLÓGICA	0	1	2	21,019.210	SU USO Y APROVECHAMIENTO SERÁ LO QUE DETERMINE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	0	(-) 1
M-1	21,019.210	-	0	1	M-1	21,019.210	0	0	(-) 1

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial por renuncia, expuesto en el punto anterior, **se modifica el diverso acuerdo** de autorización publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 21 de febrero del 2014, por el que se autoriza la extinción parcial por renuncia de la autorización del Fraccionamiento denominado "**RANCHOS LA ESTADÍA**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con respecto al punto Primero, para quedar como sigue:

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia del Lote 2, Manzana 1, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**RANCHOS LA ESTADÍA**" conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, quedando, con las siguientes características generales:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA
**CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
PARCIAL DEL ACUERDO POR EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA**

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL (M ²)	EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA (M ²)	DIFERENCIAS
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	1'889,734.617	0.00	0.00
SUPERFICIE COMERCIO VENDIBLE	192,221.805	0.00	0.00
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA VENDIBLE (ANTES CLUB SOCIAL)	41,853.715	0.00	0.00
SUMA SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	0.00
SUPERFICIE DE ANDADORES	8,710.109	0.00	0.00
SUPERFICIE DE ESCURRIMIENTOS NATURALES Y/O ÁREAS VERDES	306,247.904	0.00	0.00
SUPERFICIE DE RESERVA ECOLOGICA	33,562.441	-21,019.210	- 21,019.210
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (Incluye donación adicional de 4,396.054 m ²)	148,239.831	0.00	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL	86,518.400	0.00	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDAD EXISTENTE (Jorge Jiménez Cantú)	59,904.880	0.00	0.00
SUPERFICIE DE AMPLIACIÓN DE VIALIDAD EXISTENTE	27,653.970	0.00	0.00
SUPERFICIE POR FUTURA AFECTACIÓN SCT	225,713.444	0.00	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR TUBERÍA CUTZAMALA	1,282.660	0.00	0.00
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	6,278.100	0.00	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDADES	250,895.073	0.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL	3'278,816.949	3'257,797.739	- 21,019.210
LOTES HABITACIONALES	77	0.00	0.00
LOTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	30	0.00	0.00
LOTES DE RESERVA ECOLOGICA	2	-1	1
LOTES DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	4	0.00	0.00
LOTES DE DONACIÓN ESTATAL	2	0.00	0.00
LOTES DE INFRAESTRUCTURA (ANTES CLUB SOCIAL PRIVADO)	1	0.00	0.00
TOTAL DE LOTES	116	115	-1
NÚMERO DE VIVIENDAS	2,953	2,953	0.00
NÚMERO DE MANZANAS	19	19	0.00

TERCERO. De acuerdo a la autorización de extinción parcial del lote 2 de la manzana 1, el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**RANCHOS LA ESTADÍA**” conocido comercialmente como “**BOSQUE ESMERALDA**”, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, queda con una superficie de 3'257,797.739 m² (TRES

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) para desarrollar 2,953 viviendas, quedando con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	1'889,734.617
SUPERFICIE COMERCIO VENDIBLE	192,221.805
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA VENDIBLE (ANTES CLUB SOCIAL)	41,853.715
SUMA SUPERFICIE VENDIBLE	2'123,810.140
SUPERFICIE DE ANDADORES	8,710.109
SUPERFICIE DE ESCURRIMIENTOS NATURALES Y/O ÁREAS VERDES	306,247.904
SUPERFICIE DE RESERVA ECOLOGICA	12,543.240
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (Incluye donación adicional de 4,396.054 m ²)	148,239.831
SUPERFICIE DE DONACIÓN ESTATAL	86,518.400
SUPERFICIE DE VIALIDAD EXISTENTE (Jorge Jiménez Cantú)	59,904.880
SUPERFICIE DE AMPLIACIÓN DE VIALIDAD EXISTENTE	27,653.970
SUPERFICIE POR FUTURA AFECTACIÓN SCT	225,713.444
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR TUBERÍA CUTZAMALA	1,282.660
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	6,278.100
SUPERFICIE DE VIALIDADES	250,895.073
SUPERFICIE TOTAL	3'257,797.739
LOTES HABITACIONALES	77
LOTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	30
LOTES DE RESERVA ECOLOGICA	1
LOTES DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	4
LOTES DE DONACIÓN ESTATAL	2
LOTES DE INFRAESTRUCTURA (ANTES CLUB SOCIAL PRIVADO)	1
TOTAL DE LOTES	115
NÚMERO DE VIVIENDAS	2,953
NÚMERO DE MANZANAS	19

CUARTO. Para el aprovechamiento del área resultante del lote objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Atizapán de Zaragoza y demás legislación urbana aplicable.

QUINTO. La empresa "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V." deberá respetar en todos sus términos el plano único de extinción parcial por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

- SEXTO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos, así como la extinción parcial por renuncia consignada en el plano único anexo al presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X Inciso J) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 77 Fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de la Extinción Parcial, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, tiempo en que también deberá enterar a la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- NOVENO.** Los diversos Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 27 de agosto de 1981 , el de fecha 23 de septiembre del 2005, el de fecha 6 de Agosto del 2006, y el de fecha 21 de febrero del 2014 por los que se autorizaron y modificaron los diversos Acuerdos del fraccionamiento de tipo habitacional Residencial Campestre denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”**, y comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales con respecto a dicho fraccionamiento.
- DÉCIMO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación de Acuerdo por Extinción Parcial del Fraccionamiento de tipo habitacional Residencial Campestre denominado **“RANCHOS LA ESTADÍA”**, y comercialmente como **“BOSQUE ESMERALDA”** ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México.
- UNDÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo y su plano único al Municipio de Atizapán de Zaragoza, a la Dirección General de Operación Urbana y a la Dirección General de Control Urbano, estas últimas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano Y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 985/2015.

PROMOVIDO POR: CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM).

Tramita en Procedimiento Judicial No Contencioso, a fin de que mediante resolución judicial se ordene la INFORMACION DE DOMINIO de la propiedad que ejerce respecto del inmueble ubicado en el lote 08, manzana 02, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.00 metros y colinda con Cerrada sin nombre; AL SUR: 8.00 metros y colinda con lote tres y cuatro; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con lote siete; AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote nueve, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Por lo que la promovente funda sus pretensiones en los siguientes hechos: en fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio los C. C. JOSE MARIA REYES GUTIERREZ y FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), mismo que se anexa el presente en copia certificada; con el objeto de llevar a cabo la regularización o legitimación del mismo, tal y cual se estipula en la declaración II, inciso C) del citado convenio, desde la celebración del convenio con antelación indicado, la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) ha poseído el inmueble a que se refiere dicho hecho, manifestando que la posesión ha sido, pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietario, lo que acreditare en su momento procesal oportuno mediante el testimonio de vecinos del lugar y mismos que se ofrecerán en calidad de testigos de posesión para los efectos legales de acreditar mi dicho, lo anterior con la finalidad que en consecuencia de lo anterior, ha prescrito a favor de mi representada el inmueble mencionado y que esta se ha convertido de poseedora en propietaria del mismo, a efecto de que en su momento se haga la declaración judicial respectiva, sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial POSESION INFORMACION AD PERPETUAM PARA PROBARLA...a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo en cuestión se agrega al presente escrito original del certificado de no inscripción, expedido el cuatro de noviembre de dos mil quince por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México mediante el que se hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes registrales ante dicha oficina, lo cual deriva en la procedencia de la vía que se intenta mediante el presente escrito, así mismo anexo certificado de no adeudo de impuesto predial, certificado de clave catastral, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio todas expedidas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ecatepec, México, de fecha 21 de octubre de 2015, plano descriptivo y localización del inmueble, en original elaborado por este organismo así como la constancia expedida por el Comisario Ejidal de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante la cual se hace constar que el lote de terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto a

régimen ejidal. Toda vez que el instrumento privado a que se hace referencia en líneas que anteceden resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipios de Ecatepec, México, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna, promuevo las presentes diligencias de información ad perpetuam a efecto de demostrar que la extinta Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) adquirieron la propiedad del mismo en virtud de haberse consumado a favor de mi representado los requisitos necesarios que exige la ley respecto de la prescripción positiva. Sirviendo de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial INFORMACION AD PERPETUAM, SE REQUIERE ACREDITAR TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PRESCRIPCION POSITIVA EN LA. Asimismo ofrezco el testimonio de tres personas de notorio arraigo en el lugar de ubicación del inmueble de referencia a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 888 del Código Adjetivo abrogado de la materia y que son los CC. Alejandro Villanueva Valdez, Jorge Antonio Coronel Sánchez y Alberto Munguía Hipólito, personas a quienes me comprometo a presentar ante esta autoridad jurisdiccional el día y hora que se señalen para el desahogo de la información correspondiente. Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta se publique un extracto de mi solicitud, por tres veces con intervalos de tres días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria que determine su Señoría en esta entidad. Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que mi apoderado, en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción y tal declaración se tendrá como título de propiedad del terreno descrito en el hecho número uno de la presente demanda. La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, de la Autoridad Municipal y de los colindantes, por lo que a continuación señalo el domicilio de los testigos que es el ubicado en Juárez Sur número 33 Col. La Mora, Segundo Piso, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION:
 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-----DOY FE-----
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI
 CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

1952.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2375/1994.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA BRIOS S.A. DE C.V. en contra de UNIFORMES INDUSTRIALES LA PAZ, S.A. DE C.V. Y

OTRO expediente 2375/1994, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL el diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS RAMALES, NUMERO DE LOTE 29, MANZANA 29, NÚMERO OFICIAL OCHENTA Y DOS, EN EL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS AGRICOLAS EL TEJOCOTE", EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$2,469,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1,646,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.-NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN: SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MARZO DE 2016.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

1950.-2 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.
Se le hace saber que en el expediente número 356/2016 que se tramita en este Juzgado, ROSARIO SAMANIEGO CASTAÑEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Emiliano Zapata sin número, en el poblado de San Antonio El Llanito, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac y Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros y colinda con Catalina Fernández Fuentes; AL SUR.- 23.20 metros y colinda con MARCELINO SOLANO DAVILA; AL ORIENTE: 8.54 colinda con Calle Emiliano Zapata; AL PONIENTE: 10.08 metros y colinda con LORENA MORALES SAMANIEGO, MARICELA MORALES

SAMANIEGO y ENRIQUE MORALES SAMANIEGO. Con una superficie aproximada de 219.25 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinte de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 18 DE ABRIL DE 2016.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA
ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

1958.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 83/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA PATRICIA NAIME GONZÁLEZ en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de ALEJANDRO NAIME PIZA y/o MARIO ALEJANDRO NAIME PIZA, en contra de la Sucesión a bienes de CARLOS ARTURO NAIME PIZA y/o CARLOS NAIME PIZA y/o JORGE ARTURO NAIME PIZA a través de su albacea MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, señaló las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, para que tenga lugar la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en la calle Aldama Norte, número ciento ocho (108), Colonia Centro, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 25 metros con casa de José Estrada Hernández, actualmente de la señora Refugio Garduño Sánchez e hijas; al Poniente: 10.15 metros con calle de su ubicación; al Sur: 19.07 con casa de los herederos de María Trinidad Pliego Pérez; al Oriente: tres líneas, la primera de 5.88 metros, otra de 5.22 metros con los anteriores colindantes y la tercera de 5.25 metros con el mismo colindante anterior, con una superficie de 232.12 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, con el folio real electrónico 00237651; para lo cual anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3,536,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), importe que fue fijado para la quinta almoneda, sin que haya lugar a más deducciones del valor como lo refiere el artículo 2.236 de la Legislación Adjetiva Civil Aplicable al caso en virtud de que e trata de la quinta almoneda de remate; siendo la postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate; convóquese postores, sin que sea necesario citar acreedores dado que no aparece registro alguno de certificado de gravámenes presentado. Finalmente, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demanda el contenido del presente proveído, para los efectos jurídicos correspondientes.

Se expide el presente edicto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA
MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1978.-2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO MENDEZ CHIQUITO y JUANA BRAVO MONTIEL, se le hace saber que NAZARIO GARCÍA ESTRADA parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 107/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: ÚNICA.- Para el efecto de purgar los vicios de los que adolece el instrumento mediante el cual adquirí el inmueble materia del presente juicio, demandando la USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado como lote de terreno 44 (CUARENTA Y CUATRO), de la manzana 248-B, (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO B), de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y debido a la asignación de calle y número para el efecto de identidad, también es conocido como el ubicado en Avenida Vicente Villada, número oficial 468-A (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO GUIÓN A), de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que hoy se encuentra inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los antecedentes registrales; Partida número 668, del Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Noviembre de 1981, hoy se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 00056114, como consecuencia girar oficio a dicha Oficina Registral de este Municipio y proceda a realizar la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada a nombre del codemandado GREGORIO MÉNDEZ CHIQUITO y conceda un nuevo asiento para el lote de referencia a mi favor. Fundándose en los siguientes hechos: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.- En fecha 15 de mayo del año 2000, adquirí la propiedad del inmueble identificado en líneas que anteceden y que es materia del presente juicio, con una superficie de 152.07 M2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 08.94 METROS CON AVENIDA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA; AL PONIENTE: 8.95 METROS CON LOTE 18; acto que hice por medio de un contrato de compraventa que celebré con los señores GREGORIO MÉNDEZ CHIQUITO en su carácter de vendedora y la señora JUANA BRAVO MONTIEL otorgando su consentimiento como cónyuge de la parte vendedora; II.- En la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), interviniendo como testigos de dicho acto los señores VALENTÍN CESAR SANTIAGO JIMÉNEZ y AMPARO GRANADOS SÁNCHEZ, cantidad que pague en efectivo de mi propio peculio a los codemandados el día de la compraventa, otorgándome desde ese momento la posesión física y material del terreno de referencia, y a partir de esa fecha lo he venido poseyendo en concepto de propietario, así como en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, de forma ininterrumpida toda vez que lo adquirí sin violencia, constándole a todos los vecinos del lugar, además de que he venido cubriendo los impuestos que genera el inmueble, como son impuesto predial y de derechos de consumo de agua, circunstancias con las que me he venido ostentando sin que nadie me haya molestado hasta la fecha, los vendedores se comprometieron a presentarse ante Notario Público a efecto de formalizar el referido contrato, debido a que ha transcurrido demasiado tiempo y no han cumplido con lo acordado, por tal motivo me veo en la precisado en acudir a la vía, forma e instancia en materia y una vez que se dicte sentencia definitiva favorable a mis intereses y dicha resolución cause ejecutoria, se gire con los insertos necesarios a dicho funcionario a efecto de que proceda a la cancelación de dicha inscripción y en su momento se inscriba a mi nombre. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas

para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

AUTO DE FECHA: once de febrero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

295-B1.-2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. PETRA SANCHEZ DE JESÚS.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1107/2014, el PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ en contra de PETRA SANCHEZ DE JESÚS, de quien solicita el divorcio Incausado. Admitida que fue la solicitud, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó NOTIFICAR A PETRA SANCHEZ DE JESÚS, mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá comparecer ante el órgano jurisdiccional a pronunciarse al respecto del procedimiento instaurado en su contra por VICTOR MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, y en su caso formular propuesta de convenio, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1107/2014, los cuales son entregados en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, y se fija en ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-FIRMA.-RÚBRICA.

294-B1.-2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 58/1992.

SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 58/1992, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL AGUILETA HERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE ALVARADO ROMERO, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO UBICADO EN: CASA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 23-C, CALLE RETORNO BOSQUE DE CAOBAS, LOTE 12, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE EL MONTO QUE ARROJÓ EL AVALÚO ACTUALIZADO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, POR SER MÁS ALTO, EL CUAL OBRA A FOJAS 240 A 251, POR LA CANTIDAD DE \$382,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, ESTO ES \$255,133.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA SEÑALADA COMO BASE PARA DICHO REMATE, O SEA \$38,270.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE DEBERÁN DEPOSITAR HASTA EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO. NO PODRÁN FUNGIR COMO POSIBLES POSTORES.-----

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO "EL DÍA", LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL ESTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-MÉXICO, D.F., A 6 DE ABRIL DEL 2016.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1951.-2 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA

ALMONEDA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COVARRUBIAS BLANCO LAURA ESTHER, en contra de ERNESTO SUAREZ TORRES y OTRO., expediente número 105/14, respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO PACHUCA KM 33.5 NUMERO 1 SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR TRES VECES DENTRO NUEVE DÍAS.-México, D.F., a 05 de Abril del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

1968.-2, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 456/2016, el señor IGNACIO NAVA COLÍN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Licenciado Antonio V. Zimbrón, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.50 metros colinda Alejandra Bernal Daniel; AL SUR: 33.00 metros colinda con Erika Lovera Mejía; AL ORIENTE.- 16.20 metros colinda con calle Licenciado Antonio V. Zimbrón; AL PONIENTE: 15. 40 metros, colinda con Cesáreo Rodríguez; con una superficie total de 501.00 metros cuadrados. EL Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, siete de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1966.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 772/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis dictado en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALBERTO JUAN FRANCO RODRÍGUEZ, expediente número 772/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL

NÚMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE BOSQUE DE ALMENDRAS, LOTE 29, MANZANA 4 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo que obran en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.-----

PARA PUBLICAR POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL PAIS" Y EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 7 de Abril del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RUBRICA.

1959.-2 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

REQUERIMIENTO A RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V.

En el expediente 406/13 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ, demandando a RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto resoluciones cuyos puntos resolutivos y autos que a la letra dicen:

TOLUCA, MÉXICO; A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 406/2013; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, CONTRA RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V.

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE: PRIMERO.- Se declara que la parte actora MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, sí acreditó su acción de rescisión de contrato privado de promesa de compraventa, en rebeldía de la parte demandada RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V.; en consecuencia: SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compraventa materia del juicio. TERCERO.- Se condena a la parte demandada a entregar a la parte actora la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo y pago a cuenta del precio del inmueble objeto del contrato base de la acción, lo que deberá hacer en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se ejecutará en la vía de apremio. CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de intereses legales respecto a la cantidad de dinero que pagó la parte actora como parte del precio del inmueble objeto de la referida compraventa, prestación que se cuantificará en ejecución de sentencia. QUINTO.-Se condena a la parte demandada al pago del diez por ciento (10%) del monto de la operación de compra venta, por concepto de pena convencional, prestación que también se cuantificará en ejecución de sentencia. SEXTO.- No se condena al pago de costas. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE

PERSONALMENTE.- ASI LO RESOLVIÓ EL LICENCIADO RAMÓN LUGO BECERRIL, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SEGUNDO SECRETARIO, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTÍZ GALINDO, QUE DA FE.-----DOY FE-- ----JUEZ SECRETARIO.

AUTO.- TOLUCA, MÉXICO. DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta visto su contenido, como lo solicita con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 2.158, 2.159, 2.186 y 2.191 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en vía de apremio y ejecución de sentencia requiérase a la demandada RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V., por la cantidad de \$547,195.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M.N.) a que fue condenado y dado los informes que obran en autos por la búsqueda de domicilio de la demandada y al no haber ninguna respuesta favorable, se ordena que dicho requerimiento sea mediante la publicación de edictos SIETE VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS TRES DÍAS. En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria.- NOTIFIQUESE.

AUTO, TOLUCA, MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- A sus autos el escrito de cuanta, visto su contenido, tomando en consideración las cantidades a que fue condenada la parte demandada en la sentencia definitiva de fecha treinta de enero de dos mil quince e interlocutoria de treinta de julio de dos mil quince, como se solicita, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la cantidad que se le va a requerir a la parte demandada a través de edictos es la cantidad de \$2,047,195.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y no la cantidad que se indicó en el proveído del dieciséis de octubre de dos mil quince, aclaración que se hace para los efectos legales conducentes.- NOTIFIQUESE; atento a lo anterior se requiere a RESIDENCIALES METEPEC S.A. DE C.V. A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días efectuó a la actora el pago de la cantidad antes mencionada. Publicándose TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de circulación diaria, y en el Boletín Judicial, los cuales se expide a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1973.-2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 226/2016, promovido por EFRAIN BASTIDA BASTIDA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 METROS CON ESTEBAN CORRAL.

AL SUR: 13.20 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 101.70 METROS COLINDA CON PRICILIANO CORRAL.

AL PONIENTE: 101.70 METROS CON GREGORIO VENTOLERO DE LA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1306.845 M2 (MIL TRESCIENTOS SEIS METROS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicación que se ordena para la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.-Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- FIRMA.-RÚBRICA.

1967.-2 y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ROSENDO REYES HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 787/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FILIBERTO VILLA PEREZ, en contra de ROSENDO REYES HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE COLONOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, se ordenó notificar a ROSENDO REYES HERNANDEZ mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que FILIBERTO VILLA PEREZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a mi favor que he tenido por más de 5 años y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle de Melchor Muzquiz número 601, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca, México. Por lo que por auto de doce de noviembre de dos mil quince, se admitió y se ordenó que mediante notificación personal a ROSENDO REYES HERNANDEZ, dar vista por el plazo de nueve días a la parte contraria para que contestara la demanda incoada en su contra y manifestará lo que a su derecho convenga, sin que fuera posible su localización; así por auto de catorce de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó notificar mediante edictos al demandado ROSENDO REYES HERNANDEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1983.-2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 282/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PONPELLO JUSTO CALERO ALMAZO EN CONTRA DE JUAN OLVERA BASTIDA. LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN ARTICULOS 1410, 1411, 1412 DEL CÓDIGO DE COMERCIO APLICABLE EN RELACIÓN CON ARTÍCULOS 469, 470, 474, 479, 480 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y CON DISPOSICIÓN EXPRESA DE LOS ARTÍCULOS 1054 Y 1063 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y PARA QUE TENGA LUGAR LA OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS; ANUNCIESE POR UNA SOLA VEZ, PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA LA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 4, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,629,540.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR QUE RESULTA DE LA REDUCCIÓN DEL 10% DEL PRECIO QUE SIRVIÓ COMO BASE. ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO EN EL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR PERSONALMENTE AL DEMANDADO EN EL DOMICILIO QUE TIENE SEÑALADO EN AUTOS EL PRESENTE PROVEIDO.

ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1965.-2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX RUBIO CARRILLO.

Por este conducto se le hace saber que LUCRECIA RAMIREZ MENDOZA y GONZALO MEZA HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 340/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por LUCRECIA RAMIREZ MENDOZA y GONZALO MEZA HERNANDEZ en contra de FELIX RUBIO CARRILLO del inmueble ubicado en CALLE DALIA NUMERO 145, MANZANA 17, LOTE 02, COLONIA TAMAULIPAS DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 01, al sur: 17.00 metros con lote 03, AL ORIENTE: 12.00 metros con lote 22, AL PONIENTE: 12.00 metros con calle 61.

La parte actora manifiesta que con fecha 18 de junio de 1978, adquirió mediante la celebración de contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble ya

descrito en líneas anteriores y que se le hizo de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que dice que conserva de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietario de la fecha mencionada y hasta la interposición del asunto que nos ocupa, asimismo, menciona que el inmueble nunca ha sido afectado por alguna autoridad oficial o fiscal del Estado de México, o de la Federación, que a la fecha se han cumplido con las cargas fiscales inherentes al mismo. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO ELECTRONICO REAL 013477.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 11/FEBRERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

293-B1.-2, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1126/2014, relativo al JUICIO DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JUVENTINO LAMEGOS CHOLULA, E. CONTRA DE ALEJANDRA LAMEGOS NIÑO Y FULGENCIA NIÑO HUERTA; el promovente solicita lo siguiente: A).- La Cancelación de la pensión alimenticia que por mandato de Sentencia Definitiva sobre pensión alimenticia en el expediente 970/1995 del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis y que hasta ahora he venido proporcionando a mi hija ALEJANDRA LAMEGOS NIÑO y a la señora FULGENCIA NIÑO HUERTA personas de las que desconoce el domicilio actual pero que el último domicilio que tuvieron es el ubicado en Calle Flores Mexicanas número 232, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México. HECHOS: 1.- Mediante Sentencia de fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis, dictada en el Juicio sobre Pensión Alimenticia en el expediente 970/95, por el Juez Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Licenciado Alfonso Guzmán Gutiérrez, este Juzgado ordenó se proporcionara a ALEJANDRA LAMEGOS NIÑO una Pensión Alimenticia Definitiva equivalente al VEINTE PORCIENTO MENSUAL del total de percepciones que como empleado al Servicio del Estado obtengo yo JUVENTINO LAMEGOS CHOLULA, POR LO QUE SE HAN ESTADO PRACTICANDO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES, y se han entregado a mi hija las cantidades periódicamente. 2.- Dichas personas habían venido viviendo en el domicilio ubicado en: Calle Flores Mexicanas número 232. Colonia Benito Juárez en esta Ciudad, hasta hace algunos que dejaron dicho domicilio y desde entonces desconozco su ubicación por lo que dejé de ver a mi hija sin saber nada más de ella. 3.- Como se comprueba con el

acta de nacimiento de ALEJANDRA LAMEGOS NIÑO, nacida el seis de julio de mil novecientos noventa, en la actualidad tiene veinticuatro años de edad, por lo tanto y conforme a lo establecido nuestra ley, ya no necesita seguir recibiendo la pensión alimenticia. 4.- Lo anterior cambia las circunstancias de hecho y de derecho en que se fundó la sentencia definitiva mencionada. En mérito de lo anterior, atendiendo a su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena HACERLE SABER A LA DEMANDADA FULGENCIA NIÑO RIVERA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día siete del mes de Abril del año dos mil dieciséis. DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANAJARREZ.-RÚBRICA.

292-B1.-2, 11 Y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 341/16, KARINA ALEJANDRA CALIXTO CARRILLO, promueve por su propio en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número 615, Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 metros, con Livia Peralta Delgadillo, AL SUR: 68.00 metros con Rubén Ángel Balbuena Reyes; AL ORIENTE: 09.00 metros, con Victoria Jaimes Martínez; AL PONIENTE: 09.00 metros, con Calle Chapultepec. Con una superficie aproximada de 612.00 metros cuadrados m2 (SEISCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de diaria, haciéndoles saber a los que crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiuno (21) de abril del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016). SECRETARIO JUDICIAL DEL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.- RÚBRICA.

1981.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1082/2015, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en contra de GILBERTO VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA TERESA VALERO JARDON, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración Judicial, por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice del juzgado ante el que promueve, por fraudulento y por construir actos jurídicos ejecutados contra el tener de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de México. b) Como consecuencia de la declaración de nulidad absoluta del juicio 145/2013; la nulidad de cualquier acto tendiente a ejecutar la resolución dictada en dicho juicio. C) El pago de gastos y costas judiciales. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- “La promovente demanda la nulidad absoluta del juicio de otorgamiento y firma de escritura número 145/2013 del índice de este Juzgado acreditando en primer término mi interés jurídico en: Ser la propietaria y tener la posesión del inmueble denominado “El cuadrito”, ubicado en pueblo nuevo, Municipio de Tenancingo, con superficie de 4,314.00 m² y de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 77.10 metros con camino de la Cruz. AL SUR: en dos líneas la Primera 53.30 metros con Guadalupe Valero Estrada, y la Segunda 18.24 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL ORIENTE: En dos líneas la Primera 47.00 metros con Guadalupe Valero Estrada, la Segunda 21.00 metros con Guadalupe Valero Estrada. AL PONIENTE: En dos líneas, la Primera 20.08 metros con Joaquín Alcalá, la Segunda 38.60 con Delfino García”. 2.- “El inmueble mencionado lo adquirí el veintiuno de diciembre del año dos mil, por contrato privado de compra venta, que celebré con el ahora difunto MIGUEL SUAREZ SOLANO, desde esa fecha entre en posesión física, jurídica y material del inmueble, realizándolo de manera continua, publica, pacífica, y en concepto de propiedad y de buena fe...” 3.- “En julio del año dos mil doce, acudí a al Instituto de la Función Registral y una vez cerciorada de que el inmueble no se encontraba inscrito a favor de persona alguna,... realice todos los trámites administrativos para inscribir a mi favor el inmueble” 4.-“...el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, emite resolución mediante la cual da por terminado el procedimiento administrativo de inmatriculación expediente 50/49/2012..., manifestando en su resolutivo SEGUNDO, que no es posible determinar que el inmueble objeto de la inmatriculación administrativa...” 5.-“El ahora demandado Gilberto Valero Estrada, de cujus, por conducto de su albacea María Teresa Valero Jardón, mediante el ejercicio de la acción, persona del otorgamiento y firma de escritura demando a Guadalupe Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, de cujus, por medio de su albacea María Guadalupe Valero Jardón, la cual al contestar la demanda reconoce la procedencia de las prestaciones reclamadas de los inmuebles denominados “El Chicolin”, “EL Cuadrito”, “El Ahuécate”, “El Salitre”, cuyas medidas, superficies y colindancias se encuentran descritas en el contrato privado de compraventa, supuestamente celebrado entre Guadalupe Valero Estrada como verdadera y Gilberto Valero Estrada como comprador...” 6.- El veintiuno de febrero del año dos mil catorce se dicta sentencia en la que se resuelve que ha sido procedente la vía ordinaria civil, ejercitada por el ahora demandado y se condena a la sucesión a bienes de Guadalupe

Valero Estrada y/o María Guadalupe Valero Estrada y/o Melquiades Guadalupe Cristina Valero Estrada, al otorgamiento y firma de escritura de los inmuebles” 7.- El diecinueve de noviembre de dos mil catorce ante la molestia y perturbación de mi posesión que han venido realizando los señores DANIEL GALINDO DEGANTE Y FELIPE ORTIZ ARELLANO, sobre el inmueble de mi propiedad, es como promoví el juicio plenario de posesión, número 1367/2014 del índice de este Juzgado...” 8.- “Derivado de las contestaciones de la demanda que dieron los señores Daniel Galindo Degante y Felipe Ortiz Arellano en la que señalan que los trabajos que han estado realizando a partir de abril de dos mil catorce, en el terreno de mi propiedad y posesión, lo que han hecho por órdenes de la señora MARIA TERESA VALERO JARDÓN, albacea de la sucesión de GILBERTO VALERO ESTRADA, por lo que en febrero de dos mil quince es llamada a juicio y al dar contestación de la incoada en su contra es como me entero de la existencia del Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura 145/2013, del cual solicito su nulidad absoluta por considerarlo fraudulento...” Por lo que el Juez de lo autos dicto un proveído en la fecha doce de abril del dos mil dieciséis, que a la letra dice: “...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la codemandada GUADALUPE VALERO ESTRADA a través de su albacea MARIA GUADALUPE VALERO JARDON, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este ultimo los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010, emitida por Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: Doce de abril de dos mil dieciséis.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

1972.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a la audiencia de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 545/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Guillermo Bernal Fuentes promovido por Alfredo Bernal González y otros, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, a efecto de llevar a cabo la venta judicial del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla número 7, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, que comprende el terreno y planta baja, por la cantidad de \$633,700.00 (seiscientos treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M. N.), y la planta alta (departamento) por la cantidad de \$345,600.00 (trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) con las medidas y colindancias descritas en autos; en ese contexto, procédase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de éste H. Tribunal, sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es por la cantidad de \$979,300.00 (novecientos setenta y

nueve mil trescientos pesos 00/100 M. N.) Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

1971.- 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 748/2016, el señor Fernando Martínez Mateo, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Antonio Nixini, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 130.70 metros y la segunda de 19.80 metros, colinda con Cruz Domínguez Francisco; AL SUR: en dos líneas y un quiebre, la primera de 92.50 metros y la segunda de 60.00 metros, colinda con Pablo Vilchis Carmona; AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 22.10 metros, la segunda de 27.00 metros y la tercera de 49.00, colinda con carretera a Emiliano Zapata; AL PONIENTE: 82.40 metros, colinda con Ejido de San Antonio Nixini, Jiquipilco, Estado de México; con una superficie total de 10,108.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de abril de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

1970.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 44/2016.

JUICIO: JURISDICCION NO CONTENCIOSA (INFORMACION DE DOMINIO).

ACTOR: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA, en mi carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" SUBROGATORIO de los derechos y obligaciones del organismo público descentralizado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México "CRESEM", personalidad que acredito con el poder notariado que agrego a la misma. Que vengo por la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA y en términos de lo dispuesto por los artículos 862 al 867 del Código de Procedimientos Civiles abrogado al Estado de México; a promover la INFORMACION AD PERPETUAM, en favor de mi poderdante el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 02, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguiente medidas

y colindancias, superficie 120.00 metros cuadrados, Al Norte: 8 metros y colinda con cerrada sin nombre, Al Sur: 8 metros y colinda con lote cuatro y cinco, Al Oriente: 15 metros y colinda con lote seis, Al Poniente: 15 metros y colinda con lote ocho, cabe señalar que actualmente dicha figura jurídica resalta como INFORMACION DE DOMINIO y se encuentra regulada por los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles Vigente y aplicable al Estado de México; misma que solicito a su Señoría sea aplicada para integrar e interpretar el Derecho que insto, lo anterior con el único fin de que se declare que mi mandante de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble en comento, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a favor de este; lo anterior en razón a que el título que ostento en calidad de causa generadora de la posesión resulta inscribible ante el Instituto de la Función Registral correspondiente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México ya que este carece de antecedentes registrales ante dicho instituto.

Fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio el C. JOSE MARIA REYES GUTIERREZ Y EL C. FERNANDO ALBERTO GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) mismo que se anexa a la presente en copia certificada, con el objeto de llevar a cabo la regulación o legitimación del mismo, tal cual se estipula en la declaración II, inciso C) del citado convenio. Desde la celebración del convenio la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a poseído el inmueble a que refiere dicho hecho, manifestando que la posesión ha sido pacífica, continua, publica de buena fe y en concepto de propietario, lo que acreditare en su momento procesal oportuno mediante testimonio de vecinos del lugar y mismos que se ofrecerán de testigos, con la finalidad que en consecuencia de lo anterior, ha prescrito a favor de mi representada el inmueble mencionado y que esta se ha convertido de poseedora en propietaria del mismo a efecto de que en su momento se haga la declaración judicial respectiva a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo de la cuestión se agrega el presente escrito original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedida el 4 de Noviembre de 2015, por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, por lo que hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes Registrales ante dicha Oficina, en fecha 21 de Octubre del año dos mil quince, PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACION DEL INMUEBLE, en original elaborado por este Organismo, así como la CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL COMISARIADO EJIDAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, por lo cual se hace constar que el terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto a régimen ejidal.

Toda vez que el instrumento privado a que me refiero en el hecho uno arábigo de esta solicitud resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral (IFREM), adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna, promuevo las presentes diligencias de información de Dominio a efecto de demostrar que la extinta COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) adquirieron la propiedad del mismo en virtud de haberse consumado a favor de mi representado los requisitos necesarios que exige la ley respecto de la prescripción positiva.

EN CONSECUENCIA PUBLIQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE

MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1954.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 984/2015.

JUICIO: JURISDICCIÓN NO CONTENCIOSA (INFORMACIÓN AD PERPETUAM).

ACTOR: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS).

CARLOS JOSE MILLAN ARRATIA, En mi carácter de apoderado legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" SUBROGATORIO de los derechos y obligaciones del organismo público Descentralizado Comisión para la Regulación del suelo del Estado de México "CRESEM", Tal cual se describe en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, número 60, sección tercera de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres misma que se agrega a la presente, personalidad que acredito con el poder notariado que agrego a la misma. Que vengo en Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, y en términos de dispuesto por los artículos 862 al 867 del Código de Procedimientos Civiles ABROGADO al Estado de México, a promover la INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a favor de mi poderdante al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), respecto del inmueble ubicado en el lote 4, manzana 01, del predio denominado "XANCO", situado en el poblado de Santa María Chiconautla Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguiente medidas y colindancias. Superficie 138.97 metros cuadrados. Al Norte: 9.20 metros y colinda con lote tres, Al Sur: 9.35 metros y colinda con propiedad privada, Al Oriente: 15.87 metros y colinda con propiedad privada, Al Poniente: 14.15 metros y colinda con calle sin nombre, lo anterior con el único fin de que se declare que mi mandante de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble en comento, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a favor de este, lo anterior en razón a que el título que se ostentó en calidad de causa generadora de la posesión resulta inscribible ante el Instituto de la Función Registral correspondiente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, ya que este carece de antecedentes registrales ante dicho Instituto. Sirve de apoyo la siguiente tesis: Quinta época, Registro: 340577, Instancia, tercera sala, tesis aislada, fuente: semanario judicial de la federación, Tomo CXXII, Materia (S) Civil, página 1439. INFORMACIONES AD PERPETUAM; si una persona tiene en su favor como poseedora la presunción de ser al mismo tiempo la propietaria de un bien y a lo anterior se agrega el ejercicio de la acción declarativa sobre prescripción lo que implica afirmar que posee con el carácter de dueño, ello es bastante para concluir la procedencia de la acción de nulidad del título obtenido por un tercero a través de una información ad-perpetuam sobre el mismo bien, Amparo Civil Directo 2324/53. Franco Sánchez Manuel y Coagraviado, 25 de Noviembre de 1954, Mayoría de cuatro votos. Disidente: Vicente Santos Guagardo. Relator Hilario Medina. Que en fecha 22 de mayo de 1997, celebraron convenio el C. JOSÉ MARÍA REYES GUTIERREZ Y EL C. FERNANDO ALBERTO

GARCIA CUEVAS, este en su carácter de representante del organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM) mismo que se anexa a la presente en copia certificada, con el objeto de llevar a cabo la regulación o legitimación del mismo, desde la celebración del convenio la extinta COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM) actualmente INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a poseído el inmueble a que refiere dicho hecho manifestando que la posesión a sido pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria, a efecto de acreditar que la presente vía es la conveniente para reclamar a favor de mi representado al fondo de la cuestión se agrega al presente escrito original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedida el 4 de Noviembre de 2015, por el instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, por lo que hace constar que el inmueble materia de la reclamación carece de antecedentes Registrales ante dicha Oficina, en fecha 21 de Octubre del año dos mil quince, PLANO DESCRIPTIVO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, en original elaborado por este Organismo, así como la CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL COMISARIO EJIDAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por lo cual se hace constar que el terreno cuya prescripción se reclama no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Toda vez que el instrumento privado a que me refiero en el hecho uno arábigo de esta solicitud resulta no ser inscribible ante el Instituto de la Función Registral adscritos a Municipios de Ecatepec Estado de México, por defectuoso y dado que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito ante el mismo a favor de persona alguna. Se admiten las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL en la vía y forma propuesta, EN CONSECUENCIA PUBLIQUESE LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD INICIAL EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1953.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en calle Calzada San Lorenzo sin número, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 30.90 metros, colinda con Callejón sin nombre o domicilio bien conocido San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, AL SUR: 42.74 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL ORIENTE: 7.77 metros, colinda con Erasmo de Jesús González Santiago; AL PONIENTE: 18.18 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; con una superficie aproximada de 578.53 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos

mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1963.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 327/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Avenida Xavier López García sin número esquina calle sin nombre, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 40.00 metros, colinda con Leonardo Cruz ; AL SUR: 40.66 metros, colinda con Juan López Ortiz; AL ORIENTE: 40.00 metros, colinda con German López Cárdenas; AL PONIENTE: 40.00 metros, colinda con Josefina Martínez López; con una superficie aproximada de 1,578.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1964.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 319/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, en paraje Bobashi, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.29 metros, colinda con Rosendo Esquivel Lorenzo; AL SUR: 35.42 metros, colinda con Justo Esquivel Lorenzo; AL ORIENTE: 149.89 metros, colinda con Rosendo Esquivel Lorenzo; AL PONIENTE: 155.34 metros, colinda con Justo Esquivel Lorenzo; con una superficie aproximada de 4,841.83 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este

conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1962.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 321/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Avenida Xavier López García calle sin nombre, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 43.32 metros, colinda con Carlos López García; AL SUR: 40.66 metros, colinda con Avenida Xavier López García; AL ORIENTE: 55.52 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 46.49 metros, colinda con Juan López Ortiz ; con una superficie aproximada de 2,066.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1961.- 2 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 323/2016, el señor SANTOS LEONARDO GONZALEZ SANTIAGO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en Calle Calzada San Lorenzo sin número, en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 56.26 metros, colinda con Estanislao González Mendoza y Adalberto Santiago González; AL SUR: 62.82 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; AL ORIENTE: 23.37 metros, colinda con Privada sin número de la Calzada San Lorenzo; AL PONIENTE: 21.33 metros, colinda con Loreto Cruz Lovera; con una superficie aproximada de 1,359.98 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1960.- 2 y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 385093/16/2016, LA C. FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE DE LAGUNA MADRE SIN NUMERO, DENTRO DE LA COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE DE 15.70 MTS., LA SEGUNDA DE 20.80 MTS., AMBAS CON LA CALLE DE LAGUNA MADRE. AL SUR: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE DE 23.60 MTS., CON EL SR. JAIME ROJAS TELLES Y LA SEGUNDA DE 13.60 MTS., CON CALLE SOLIDARIDAD LAS TORRES. AL ORIENTE: 14.00 MTS., CON LA SRA. CAROLINA MORENO CANUTO. AL PONIENTE: 02.20 MTS., CON CALLE DEL BARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 418.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 940.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TOLUCA, MEXICO A 21 DE ABRIL DE 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1982.-2, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 112552/044/2015, El o la (los) C. JUANA ESTHER EYSAIS ISLAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en La Privada de Santo Domingo S/N. Bo. Santiago 2da Sección, Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 31.00 metros con el Señor Alfonso Villareal Pérez, Al Sur: 31.00 metros con el Señor Apolinar Villareal Pérez, Al Oriente: 15.00 metros con Privada Santo Domingo, Al Poniente: 15.00 metros con Sr. Aurelio Cedillo. Con una superficie aproximada de: 540.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112554/046/2015, El o la (los) C. ELEUTERIA ÁNGELA GARCÍA TALONIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna De esta Cabecera Municipal de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.25 metros con Calle Corona, Al Sur: En 10.92 metros con Pedro Rodríguez García, Al Oriente: En 27.25 metros con María Celestina Álvarez Montaña y Eustaquio García Sánchez, Al Poniente: En 27.25 metros con Tranquilina Dominga García Talonia. Con una superficie aproximada de: 302.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112555/047/2015, El o la (los) C. TRANQUILINA DOMINGA GARCÍA TALONIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Pedro de la Laguna De esta Cabecera Municipal de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.25 metros con Calle Corona, Al Sur: En 10.92 metros con Benigno Ávila García, Al Oriente: En 27.25 metros con Eleuteria Ángela García Talonia, Al Poniente: En 27.25 metros con Mardonio García Cárdenas. Con una superficie aproximada de: 302.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112559/051/2015, El o la (los) C. LAURA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada los Jilgueros s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 25.30 metros con Sofía Casasola, Al Sur: En 25.30 metros con María Cruz Cruz y Daniel García, Al Oriente: En 12.30 metros con Cda. de los Jilgueros, Al Poniente: En 12.30 metros con Joaquina Casasola. Con una superficie aproximada de: 311.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112560/052/2015, El o la (los) C. SOFÍA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada los Jilgueros

s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 25.30 metros con Cerrada los Jilgueros, Al Sur: En 25.30 metros con Laura Casasola García, Al Oriente: En 09.60 metros con Cerrada los Jilgueros, Al Poniente: En 09.60 metros con Joaquina Casasola. Con una superficie aproximada de: 242.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 111414/040/2015, El o la (los) C. JOAQUINA CASASOLA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en cerrada los Jilgueros s/n, San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 19.00 metros con Cerrada Los Jilgueros, Al Sur: En 19.00 metros con Juan Sandoval González, Al Oriente: En 20 metros con Laura Casasola y Sofía Casasola, Al Poniente: En 20 metros con Alberto Contreras. Con una superficie aproximada de: 380 M2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 113296/054/2015, El o la (los) C. CIRA CORTES HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL Barrio de Santiago 2da Sección, en el denominado Rancho Santa Lilia, antes Campestre Guadalupe en el Municipio de Zumpango, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Arnulfo Jildardo González Flores, Al Sur: En 20.00 metros con Camino, Al Oriente: En 50.00 metros con Adrián Baeon García, Al Poniente: En 50.00 metros con Teresa Segura. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 M2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 112558/050/2015, El o la (los) C. LUIS GERARDO OSNAYA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del ayuntamiento ubicado en Av. San Francisco Oriente No. 426 Barrio Miltenco Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En 21.66 metros con Ruiz Martínez Juana Olascoaga Santamaría Concepción, Al

Sur: En 21.75 metros con AV. San Francisco Oriente, Al Oriente: En 43.72 metros con Hernández Olascoaga Blanca, Al Poniente: En 44.75 metros con Hernández Olascoaga Hilda Guadalupe. Con una superficie aproximada de: 959.22 M2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 112556/048/2015, El o la (los) C. LUIS GERARDO OSNAYA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento ubicado en Calle Aldama No. 117 Barrio de Miltenco Municipio de Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 17.50 metros con calle Aldama, Al Sur: En 17.50 metros con Luis Gerardo Osnaya Gómez, Al Oriente: En 26.30 metros con Concepción Olascoaga Santamaría, Al Poniente: En 26.50 metros con Agustín Aza Castillo. Con una superficie aproximada de: 460.00 M2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 111501/041/2015, El o la (los) C. LUCIA CASASOLA LÓPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Centauro del Norte s/n San Bartolo Cuautlalpan Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 9.40 y 15.34 metros con calle Centauro del Norte y Vito Casasola García, Al Sur: En 21.30 metros con Propiedades de Félix y Adolfo Domínguez M., Al Oriente: En 23.84 metros con propiedad del Señor Sabino Cerón Santos, Al Poniente: En 23.90 metros con propiedad sobrante del Señor Vito Casasola García. Con una superficie aproximada de: 572.78 M2.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1984.-2, 6 y 11 mayo.

No DE EXPEDIENTE 101309/023/2015, El o la (los) C. JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre s/n, (Hoy Camino a la Universidad), Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noreste.- En 61.22 metros con José Luis Ramos Martínez; Al Sureste.- En 19.65 metros con Camino a la

Universidad; Al Noroeste.- En 19.65 metros con Ana Laura Luna Camargo; Al Suroeste.- En 60.92 metros con Marciano Luciano Luna Martínez; Con una superficie aproximada de: 1,188.21 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 100572/022/2015, El o la (los) C. JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre s/n, (Hoy camino a la Universidad), Barrio de Santiago Segunda Sección, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Noreste.- En 61.43 metros con Calle sin Nombre; Al Sureste.- En 5.88 metros con Camino a la Universidad; Al Noroeste.- En 4.40 metros con Ana Laura Luna Camargo; Al Suroeste.- En 61.22 metros con José Luis Ramos Martínez; Con una superficie aproximada de: 311.90 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 111412/038/2015, El o la (los) C. TOMASA MARTÍNEZ MENESES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "la Piedad" ubicado en Cerrada de Iturbide S/N Barrio de San Miguel, Municipio de Tequixquiac Estado México el cual mide y linda: Al Norte 20.90 metros con Enrique Rodríguez López; Al Sur 20.87 metros con Enrique Rodríguez López; Al Oriente 09.00 metros con Calle Sin Nombre; Al Poniente 09.00 metros con Cerrada de 5.00 metros de Ancho; Con una superficie aproximada de: 187.96 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 111849/042/2015, El o la (los) C. YESIKA LETICIA DONIS ÁNGELES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Ferrocarril Sin Número, Municipio de Apaxco Estado México el cual mide y linda: Al Norte 10.80 metros con Leticia Ángeles Hernández; Al Sur 11.70 metros con Guillermina Flores Ambrocio; Al Oriente 11.66 metros con Socorro Hernández Esperilla y Miguel de la Cruz; Al Poniente 11.75 metros con Av. Ferrocarril; Con una superficie aproximada de: 132.31 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 112561/053/2015, El o la (los) C. AIDÉ MENA RAMÍREZ quien compra para su menor hijo OSVALDO TAMAYO MENA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en El Barrio de San Lorenzo específicamente Cda. La Unión s/n, Municipio de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte 13.20 metros con Ignacio Mena Ferrer; Al Sur 13.20 metros con Luis Cortés Tapia; Al Oriente 11.50 metros con Cda. La unión y Ariel García Mena; Al Poniente 11.50 metros con Juan Gálvez García; Con una superficie aproximada de: 151 Metros Cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 11 de abril de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

1984.- 2, 6 y 11 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 42476/5/2016, El C. JUAN LUIS GUERRERO GARCÍA promovió Inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NUMERO 114-1 COLONIA NIÑOS HÉROES, EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.72 MTS. CON CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, AL SUR: 10.78 MTS CON MANUEL CABALLERO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 15.77 MTS CON ALEJANDRO DÍAZ DÍAZ, AL PONIENTE: 15.68 MTS CON MARIBEL LÓPEZ LÓPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA 169.00 M2

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de MÉXICO, EN LA "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 27 DE ABRIL DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1969.-2, 6 y 11 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec, Estado de México, a 15 de abril del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,402 del Volumen 1502, de

fecha 13 de abril del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **AMADO SOLIS TENORIO**, en la cual la señora **MARIA ENGRACIA GARFIAS DOMINGUEZ en su carácter de cónyuge supérstite**, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1956.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,961**, Volumen **2,611**, de fecha **13 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANSELMO MIGUEL GARRIDO GARCÍA (quien también acostumbra usar los nombres de MIGUEL ANSELMO GARRIDO GARCÍA y ANSELMO GARRIDO GARCÍA)**, que otorgan los señores **MARGARITA FONSECA CERVANTES, VITA ARACELI GARRIDO FONSECA, MAGALY BRENDA GARRIDO FONSECA, YERIT ABIGAIL GARRIDO FONSECA, ENNA ADALID GARRIDO FONSECA, ÁNGEL NEFTALI GARRIDO FONSECA, ANSELMO MIGUEL GARRIDO FONSECA y OSCAR HUGO GARRIDO FONSECA** la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,938**, Volumen **2,618**, de fecha **06 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CONCEPCION MACIEL SANDOVAL**, que otorga la señora **BLANCA SÁNCHEZ MACIEL**, en su calidad de descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **107,936**, Volumen **2,616**, de fecha **06 de abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARGARITA RODRÍGUEZ BENÍTEZ**, que otorgan los señores **FERNANDO HERNÁNDEZ RESENDIZ, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y OSCAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

291-B1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 25de abril del 2016.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,427 del Volumen 1507, de fecha 22 de abril del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE SOCORRO GUZMAN ALVAREZ**, en la cual los señores **ROSA, VICTORIA, EDUARDO, JOSE JESUS, JOSE PASCUAL, MARIA ESTER, ANGELA RAMONA, MARIA DEL SOCORRO todos de apellidos GUZMAN CARMONA y LAURA VICTORIA, RAMIRO, ANGEL GUADALUPE y EDUARDO de apellidos GUZMAN LUNA**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos y como Albacea la primera de los nombrados**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

1957.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO MEXICO
NAUACALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública
Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 29,785, otorgada ante mí el día **14 DE MARZO DE 2016**, el señor **KLEANTHIS ALEXIS YANACULIS VIVES**, en su carácter de Legatario, Único y Universal Heredero y además como Albacea, representado en ese acto por el señor **DANIEL CASILLAS NOYOLA, RADICO** en la notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA MERCEDES YANACULIS VIVES**, aceptando el legado y la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de abril de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO

824-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 15 de abril del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,408 del Volumen 1508, de fecha 15 de abril del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **RUBEN CEJA MARTINEZ**, en la cual la señora **ALICIA VARGAS HERNANDEZ en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora MARIA DEL CARMEN CEJA VARGAS, como Albacea**, Inician y Radican la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1955.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 11,810 (once mil ochocientos diez), del Volumen 232 (doscientos treinta y dos) ordinario, de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTOS CASTREJÓN MUNDO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **FRANCISCA LEONOR OCAMPO SÁNCHEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, así como los señores **SANTOS SALVADOR CASTREJÓN OCAMPO, GERARDO EMILIO CASTREJÓN OCAMPO Y EDUWIGIS CASTREJÓN OCAMPO**, en su carácter de **HIJOS LEGÍTIMOS**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **ORLANDO SHINGU MORA Y SANTOS SHINGU JASSO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1975.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 11,766 (once mil setecientos sesenta y seis), del Volumen 232 (doscientos treinta y dos) ordinario, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOÉ JUÁREZ SOTELO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **ÁNGELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, así como de los señores **ROBERTO ARMANDO JUÁREZ MARTÍNEZ, LUCÍA JUÁREZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LA PAZ JUÁREZ MARTÍNEZ, FERNANDO JUÁREZ MARTÍNEZ, REYNA JUÁREZ MARTÍNEZ, JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, ANGELITA JUÁREZ MARTÍNEZ, GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, NOÉ JUÁREZ MARTÍNEZ, AARON JUÁREZ MARTÍNEZ, ANTONIO JUÁREZ MARTÍNEZ, ANA JUÁREZ MARTÍNEZ, DANIEL JUÁREZ MARTÍNEZ Y ANGELITA LETICIA JUÁREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de **HIJOS LEGÍTIMOS**, quienes comparecen en este acto con sus testigos las señoras **MA. GUADALUPE ESTRADA ARIAS Y MARIBEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1974.-2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 55,184, volumen 1,764, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ ANTONIO PALACIOS CHAUVET, CLAUDIA ALEJANDRA SANDOVAL CHAUVET y PAOLA SANDOVAL CHAUVET**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA ADRIANA CHAUVET FLORES DEL VALLE**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de abril de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
**NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.**

1980.-2 y 12 mayo.



SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V.
INSURGENTES, 14
LA PASTORIA, OCUILAN
MEXICO.
C.P. 52499
SMO050606EY7

SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de SERVICIOS EN MOVIMIENTO OCUILAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 17 de Noviembre del 2015.

CATARINO ROJAS RÍOS
Liquidador
(Rúbrica).

1976.-2, 17 y 31 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"

C. LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, SOLICITA TRAMITE DE **REPOSICION DE PARTIDA** POR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE SU FE COMO NOTARIO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 26, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN 15.00 METROS CON LOTE 22; **AL SUR:** EN 15.20 MTS. CON LOTE 20; **AL ORIENTE:** EN 8.00 METROS CON LOTE 15; **AL PONIENTE:** EN 8.00 METROS CON CALLE DEL FRESNO CON UNA **SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1979.-2, 6 y 11 mayo.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Oficio No. 203A-290/2016
Toluca de Lerdo, México,
06 de abril de 2016.

DR. JULIO CESAR SERGIO BECERRIL ROMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXTAPAN DE LA SAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio PM/69/2016, de dieciocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual, informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo de primero de enero de dos mil dieciséis, en el punto número XXXV de la orden del día, por unanimidad de votos, se acordó no ratificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales, suscrito el veintiocho de agosto de dos mil catorce, con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, me permito comunicar lo siguiente:

Esta Secretaría de Finanzas, en términos de lo señalado en el inciso c), de la Cláusula DÉCIMA NOVENA, del convenio citado en el párrafo precedente, manifiesta su determinación para darlo por concluido, por tanto, de conformidad con lo que señala el segundo párrafo del inciso que nos ocupa, esta autoridad fiscal acordará con el Municipio la entrega de los documentos objeto del instrumento jurídico, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente oficio en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Sin omitir mencionar que se continúa con la apertura y en la mejor disposición de colaborar en las actividades que estime al amparo de la Coordinación Hacendaria.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES
SECRETARIO
(RÚBRICA).

1949.-2 mayo.



**LITE ASESORES MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0

PASIVO \$ 0

CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de LITE ASESORES MÉXICO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 19 de febrero del 2016.

CATARINO ROJAS RÍOS
Liquidador
(Rúbrica).

1977.-2, 17 y 31 mayo.



GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entraron en vigor cinco días después de la presente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2016

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Rango de Consumos	GJ/mes	NA	0-713	714-6,279	6,280-62,798	62, 799-Adelante
Servicio	Pesos/mes	\$56.78	\$87.87	\$870.25	\$895.88	\$2,517.74
Dist. con Comercialización	Pesos/GJ	\$87.60	\$79.41	\$38.49	\$28.16	\$17.79
Capacidad	Pesos/GJ	\$84.75	\$78.21	\$37.59	\$27.31	\$17.00
Uso	Pesos/GJ	\$2.84	\$1.20	\$0.90	\$0.85	\$0.79

NA: No Aplica

Otros Cargos

Cargo por	Unidad Monetaria	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Conexión No Estándar	Pesos/metro lineal	\$434.88	\$543.60	\$1,356.22	\$4,746.76	\$6,329.01
Desconexión y Reconexión	Pesos/acto	\$194.02	\$335.73	\$734.45	\$734.45	\$734.45
Conexión Estándar	Pesos/acto	\$3,494.14	\$5,155.63	\$59, 947.89	\$299, 739.43	\$599,478.86

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 01 de abril de 2016

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
(Rúbrica).

825-A1.-2 mayo.